



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10748

Artículo 1º.- *Decláranse Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia de Córdoba a las sentencias, expedientes y materiales filmicos de las audiencias de los procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia, los que se encuentran resguardados en el Archivo Provincial de la Memoria creado por Ley N° 9286.*

Artículo 2º.- *Considéranse, a los efectos de la presente Ley, como procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia, a los juicios que se tramitaron en los Tribunales Federales de Córdoba, para el juzgamiento de delitos de Lesa Humanidad por violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en el marco del terrorismo de Estado en la provincia durante la última dictadura cívico-militar ocurrida entre los años 1976 y 1983.*

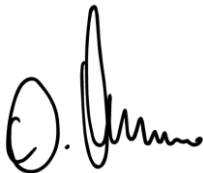
La nómina de sentencias y expedientes en que fueron dictadas, compuesta de dos fojas, forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 3º.- *La Agencia Córdoba Cultura SE, de manera conjunta y coordinada con el Ministerio de Justicia y*

Derechos Humanos, o los organismos que los sustituyan, deben incorporar como Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia de Córdoba, toda otra sentencia, expediente y material filmico de los procesos judiciales que se tramiten ante los Tribunales Federales de la provincia, referidos al juzgamiento de delitos de lesa humanidad, en los mismos términos del artículo 2º de la presente Ley.

-
Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA